

**LA SECRETARIA GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
CERTIFICA:**

Que por **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en sesión **ordinaria** celebrada el **17 DE AGOSTO DE 2023**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**U.11.1- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL,
CULTURAL Y GASTRONÓMICA ALAIRE.(PIOMMPC)**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4UXCH y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 2 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"La Asociación medioambiental, cultural y gastronómica Alaire presentó el 17-07-2023 solicitud de subvención por importe de 2.972,09 €, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Chipiona, para la ejecución del proyecto *"Adquisición de nueva maquinaria y utillaje para poder continuar con la realización de nuestra actividad medioambiental asociativamente"* cuyos objetivos generales principales son:

- Mejorar la eficacia de la separación en origen y recogida selectiva de todo tipo de residuos.
- Concienciar para el no abandono de residuos en lugares naturales.
- Sensibilizar para el uso responsable de las aguas, y demás energías
- Conocer los distintos tipos de ecosistemas que tenemos en la localidad y alrededores y su problemática actual.
- Distinguir entre playas urbanas y naturales.
- Atender a los Corrales de Pesca.

Alaire es una Asociación constituida legalmente en Chipiona entre cuyos fines se encuentran el respeto, la concienciación y educación sobre el medio ambiente, animando a fomentar en la conservación, participación y protección de todas las zonas y ecosistemas de nuestra localidad. Para ello, realiza acciones y actividades medioambientales, culturales educativas y recreativas, divulgando y enseñando nuestros ecosistemas, fomentando el reciclaje, la reutilización y la reducción del consumo e informando a la ciudadanía sobre el ejercicio físico y la dieta saludable, fomentando para ello el conocimiento de la gastronomía local, provincial y nacional.

Además, fomenta las artes en todas sus facetas, especialmente aquellos trabajos en los que, sirviéndose de ellos como vehículo, se fomente el conocimiento sobre nuestras especies autóctonas, especies de especial protección y todas aquellas

que demuestren la riqueza medioambiental, en cuanto a flora y fauna, de nuestra localidad y su entorno.

Actualmente se encuentran realizando una actuación del artista local y componente de la Asociación, Alfredo Zarazaga, que consiste en la creación de varias esculturas de grandes proporciones, de cangrejos de la especie *Eriphia verrucosa*, autóctono de Chipiona y conocido como "**cangrejo de pelo**" en nuestra localidad.

Consiste en una actuación tendente a establecer un interrogante en aquellos que lo observen, creando en ellos la curiosidad por conocer por qué estas esculturas y por qué esta ubicación, dando una llamada de atención sobre la fauna y flora que desaparece, no ya en Chipiona, sino también en cualquier lugar del planeta.

Estas esculturas, sin duda, supondrán un atractivo turístico y ejercerán como elemento promocional de nuestra ciudad, dando una imagen de Chipiona como localidad amigable con el medio ambiente, cuidadosa con sus tradiciones e historia y abierta al futuro que, sin duda, pasa por el cuidado y respeto a nuestro entorno medioambiental. Este entorno ha demostrado ser un aliciente importante para la promoción exterior de Chipiona, llegando a un turismo objetivo que, habitualmente, acostumbra a viajar fuera de las temporadas altas de vacaciones, ayudando a mitigar la alta estacionalidad del turismo habitual de temporada estival de nuestro pueblo.

Considerando que el art. 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio puede promover toda clase de actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En el desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ayuntamiento de Chipiona tiene como objetivo la Promoción de la Ciudad, el fomento del cuidado y promoción de nuestras especies autóctonas, nuestros ecosistemas y la colaboración con aquellas instituciones y empresas, públicas o privadas, así como asociaciones de nuestro municipio, que fomenten y colaboren en estos fines.

Que existe, según consta en el expediente, consignación presupuestaria exclusiva para la Asociación medioambiental, cultural y gastronómica Alaire por importe de 3.000,00 €.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su punto 2 apartado a), establece que *"podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*. En similares términos se expresa el artículo 8 apartado 3 letra a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, así como su artículo 10.4 que dice que "las subvenciones pre-

vistas nominativamente en el presupuesto general del ayuntamiento se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se encuentren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en los respectivos convenios suscritos y en las bases de ejecución”.

Por todo lo expuesto, **se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO. Conceder una subvención a la Asociación medioambiental, cultural y gastronómica Alaire por importe de 2.972,09 €, para sufragar los gastos ocasionados por el proyecto *"Adquisición de nueva maquinaria y utillaje para poder continuar con la realización de nuestra actividad medioambiental asociativamente"*.

SEGUNDO. Autorizar el gasto por importe de 2.972,09 € con cargo a la aplicación presupuestaria 912 480 SUBV. ASOCIACIÓN AL AIRE, procediendo a la acumulación de las fases Autorización-Disposición-Reconocimiento, de acuerdo con lo establecido en la Bases de Ejecución del Presupuesto 2023.

TERCERO. Aprobar el convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa, según el anexo I que se adjunta a esta propuesta.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del convenio regulador.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL, CULTURAL Y GASTRONÓMICA ALAIRE.

REUNIDOS

De una parte, **D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, Cádiz, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.

De otra **D^a. Luisa Montalbán Tirado con NIF 52316428F**, en calidad de Presidenta de la Asociación Medioambiental, Cultural y Gastronómica Alaire(en adelante Asociación Alaire), con domicilio a efectos de notificación en Camino de los Arriate, 12, en Chipiona, Cádiz, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 108.

Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente convenio y asumir para sí o sus representantes las cargas, obligaciones y derechos que dimanen del mismo, y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- "h) Información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local".
- "m) Promoción de la cultura".

SEGUNDO.- La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 señala una serie de materias sobre las que las entidades locales andaluzas tienen competencias propias entre las cuales se encuentra en su artículo 9, apartado 12 **Promoción, defensa y protección del medio ambiente** y en el apartado 16 **La Promoción del turismo**.

TERCERO.- En el desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ayuntamiento de Chipiona tiene como objetivo la Promoción de la Ciudad, el fomento del cuidado y promoción de nuestras especies autóctonas y nuestros ecosistemas, mediante técnicas como la concesión de subvenciones y ayudas a las asociaciones municipales cuyo objeto social sea la promoción de la cultura en todos sus ámbitos.

CUARTO.- Que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones señala que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

QUINTO.- Además el artículo 22 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones**, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

SEXTO.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chipiona para el ejercicio 2023, contiene la aplicación presupuestaria **912 480 Subv. Asociación**

Alaire, por importe de 3.000,00 euros, para la ejecución del proyecto “*Adquisición de nueva maquinaria y utillaje para poder continuar con la realización de nuestra actividad medioambiental asociativamente*”.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 10.4** de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones y el **artículo 22** de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: La Asociación Alaire, tiene previsto desarrollar el proyecto “*Adquisición de nueva maquinaria y utillaje para poder continuar con la realización de nuestra actividad medioambiental asociativamente*”, que adjuntó en su solicitud.

SEGUNDA: La Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines, otorga a la Asociación Alaire una subvención de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (2.972,09 €). Serán subvencionadas con el 100% aquellas facturas relacionadas **indubitadamente** con el proyecto presentado y subvencionado.

TERCERA: El pago de esta subvención se realizará una vez sea justificada. Los pagos serán transferidos al nº de cuenta facilitado previamente la citada hermandad.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración comprendida entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2023**.

QUINTA: El personal que necesite para el funcionamiento y ejecución del proyecto no tendrá la consideración de empleado o funcionario, ni estará unido por ninguna relación laboral con la Delegación de Fiestas, ni con el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, ya que ésta se limita exclusivamente a subvencionar con la cantidad consignada el desarrollo del proyecto subvencionado, sin perjuicio de las orientaciones que el personal municipal al cargo del seguimiento del proyecto pudiera darle de forma ocasional.

SEXTA: El beneficiario de la subvención quedará obligado a:

- Ejecutar el proyecto subvencionado.
- Comunicar a la Alcaldía Presidencia, con un periodo de tiempo suficiente, los actos o actuaciones que tengan relación con el proyecto, ya sean presentaciones, actos públicos o de cualquier otro tipo, indicando el lugar donde se celebrará el acto.

Además, cabe la posibilidad de acordar entre las partes la celebración de determinados actos en las siguientes dependencias municipales: el Castillo, en el Salón de Plenos o en la Plaza de Andalucía, siempre que, por sus ca-



racterísticas, se pudiesen celebrar en estos lugares, en cuyos casos éstos estarán custodiados por personal del Ayuntamiento de Chipiona. En los casos en los que se celebre en dependencias municipales la entrada será libre al público, hasta completar aforo.

- Insertar el escudo del Ayuntamiento de Chipiona con la leyenda "Proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chipiona".
- Presentar la justificación antes del 31 de diciembre de 2023, debiendo aportar:
 - a) Cumplimiento del modelo oficial de justificación de la subvención que se pondrá a su disposición.
 - b) Memoria detallada del proyecto desarrollado.
 - c) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
 - d) Facturas originales justificativa de los gastos.
 - e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado.

Además, se deberá reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba y conformidad con todo lo expuesto y convenido se firma el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el principio.

Asociación medioambiental,cultural y
gastronómica Alaire

Ayuntamiento de Chipiona

D^a. Luisa Montalbán Tirado

D. Luis Mario Aparcero Fdez. de Retana

Presidenta

Y para que así conste, expido la presente, haciendo la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada, y a reserva de los términos que resulten de la



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

aprobación de la misma (art. 206 del R.O.F.R.J.C.L.), y con el Vº. Bº. de la
Alcaldía, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

